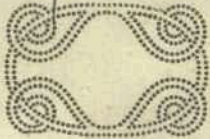


Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Legajo N.º 85

Expediente núm. 46.

Contra *Felix Sorrosal Buil*
de *Burgo de Ebro*

Lgo 21


Juez Instructor designado D. *Labio de Labio Mateo*
- n.º 3 de Zaragoza -

Fecha de incoación *5 marzo 1937*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Felix Sorrosal Buil

vecino de

El Burgo de Ebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza cinco de marzo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Felix Sorrosal Buil

vecino de El Burgo de Ebro

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo

Juez de Instrucción de 1 Juzgado nº 3 de Zaragoza al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

Juzgado de instruccion

n.º TRES
Zaragoza.

2

Exmo Sr.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. haberse recibido en este Juzgado su respetable comunicacion fecha 5 actual para con ella procederse por este Juzgado a la formacion de expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir a D. Felix Sorrosal vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, cuyo expediente que le corresponde el n.º 6 de 1937 de este Juzgado incoo con esta fecha.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 8 Marzo 1937



Exmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incoaciones
Zaragoza.



GOBIERNO DE ARAGON

Maleján, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Malón, cuarto.
 Malpica, cuarto.
 Mallén, cuarto.
 Manchones, segundo, tercero y cuarto.
 Mara, segundo, tercero y cuarto.
 Mediana, cuarto.
 Mesones, segundo, tercero y cuarto.
 Mezalocha, cuarto.
 Mianos, cuarto.
 Miedes, cuarto.
 Monterde, cuarto.
 Montón, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Morala de Jiloca, cuarto.
 Mozota, cuarto.
 Muel, segundo, tercero y cuarto.
 Muela (La), cuarto.
 Murero, cuarto.
 Murillo de Gállego, cuarto.
 Nigüella, cuarto.
 Nombrevilla, cuarto.
 Nuévalos, cuarto.
 Nuez, cuarto.
 Orcajo, segundo, tercero y cuarto.
 Orés, cuarto.
 Oseja, cuarto.
 Paniza, tercero y cuarto.
 Paracuellos de Jiloca, cuarto.
 Paracuellos de la Ribera, cuarto.
 Pastriz, cuarto.
 Pedrosas (Las), cuarto.
 Perdiguera, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Pinseque, cuarto.
 Pintano, cuarto.
 Pradilla, cuarto.
 Puebla de Albortón, segundo, tercero y cuarto.
 Puebla de Alfindén, cuarto.
 Puendeluna, cuarto.
 Purujosa, cuarto.
 Purroy, cuarto.
 Retascón, cuarto.
 Ricla, cuarto.
 Rodén, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Rueda, segundo, tercero y cuarto.
 Sádaba, cuarto.
 Salillas, cuarto.
 San Martín de Moncayo, cuarto.
 Santa Cruz de Grío, cuarto.
 Saviñán, cuarto.
 Sestrica, cuarto.
 Sierra de Luna, cuarto.
 Sobradriel, cuarto.
 Sos, cuarto.
 Tabuena, cuarto.
 Tarazona, cuarto.
 Tauste, cuarto.
 Ferrer, cuarto.
 Tierga, cuarto.
 Tiermas, cuarto.
 Tobed, cuarto.
 Torralba de los Frailes, cuarto.
 Torralba de Ribota, cuarto.
 Torralbilla, cuarto.
 Torrehermosa, cuarto.
 Torrelapaja, cuarto.
 Torrijo, cuarto.
 Tosos, cuarto.
 Trasmoz, cuarto.
 Uncastillo, cuarto.
 Undués de Lerda, cuarto.
 Undués Pintano, primero, segundo, tercero y cuarto.
 Urries, cuarto.
 Used, cuarto.

Valdehorna, cuarto.
 Val de San Martín, cuarto.
 Valmadrid, cuarto.
 Valpalmas, segundo, tercero y cuarto.
 Velilla de Jiloca, cuarto.
 Vera, cuarto.
 Vierlas, cuarto.
 Vilueña (La), cuarto.
 Villadoz, cuarto.
 Villafeliche, cuarto.
 Villafranca de Ebro, cuarto.
 Villanueva de Gállego, tercero y cuarto.
 Villanueva de Huerva, cuarto.
 Villar de los Navarros, segundo, tercero y cuarto.
 Villarreal, cuarto.
 Villarroya de la Sierra, cuarto.
 Viver de la Sierra, cuarto.
 Zuera, segundo, tercero y cuarto.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.041.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Tragón Celma, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.042.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Sorrosal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.043.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcos Arcos, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.044.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Blasco Aguirán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.045.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Palacios Tolón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.046.

De conformidad con lo previsto en el artículo sexto del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Capdevila Aznar, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.047.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Lobera Beltrán, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.048.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Sánchez Buenacasa, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.049.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.050.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Villuendas Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.051.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Pérez Gracia, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don

Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.052.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Guillermo Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.053.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra D. Antonio Aramendía Navarro, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 5 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.123.

Distrito Minero de Zaragoza.

D. Fidel Jadraque y Garviso, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Gabino Gil Ballano, vecino de Terrer, una solicitud que ha presentado en 3 de marzo de 1937 pidiendo la concesión de veinte pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de «La Milagrosa», núm. 1.700, sita en el término de Terrer, paraje llamado «Plano Cardil», y lindante por todos lados con terreno franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el cruce del camino del «Plano Cardil» con el barranco «Blancas». Desde este punto, con rumbo S. 10º E., se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de primera a segunda estaca E. 10º N., 500 metros; de segunda a tercera estaca N. 10º O., 400 metros; de tercera a cuarta estaca O. 10º S., 500 metros, y medidos desde ésta 300 metros al S. 10º E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el art. 24 de la ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 11 de marzo de 1937.—Fidel Jadraque.

Junta municipal del Censo Electoral de Zaragoza.

A fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral de 8 de agosto de 1907, esta Junta hace público por

JUZGADO de INSTRUCCION

Nº TRES

ZARAGOZA.

Nº 6 - 1937

- EXPEDIENTE -

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

FELIX SORROSAL BUIL vecino de El Burgo de Ebro

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

0

+5



Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Felix Sorrosal Buil

Expediente nº 46

de El Burgo de Ebro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 5 de marzo de 1937.

Muy Ilustre Señor Don Pablo de Pablo Mateo, Juez de instrucción del Juzgado nº 3 de Zaragoza.

Providencia Juez / Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos treinta
Sr. de pablo. / y siete.

Por recibida la anterior comunicación de la que se acusará recibo; formese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado fecha diez de Enero último y norma 3ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, designando como secretario al de éste Juzgado que refrendará la presente.-Librese carta orden al Juez municipal de el Burgo de Ebro para que reciba declaración a las personas vecinos del mismo que más se relacionaran ó conocieran al expedientado *Felix Jorral* reclamando informes de la Guardia Civil y alcaldía del mismo pueblo acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden, que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños o perjuicios de todas clases, ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional así como el motivo por que haya abandonado dicha localidad.

Lo mando y firma S.ª doy fe.

R/.



Diligª/ Se acusa recibo y libra carta orden acordada doy fe.



Providencia Juez / Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos
 sr. de Pablo. / treinta y siete.

A virtud de lo que se dispone en el art. 4º de la Orden de la Junta
 Técnica del Estado fecha 18 del actual inserta en el Boletín Oficial del
 mis del día 20 , y toda vez que el inculpaáo se halla en paradero ignorado
 cítesele por medio de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial del
 Estado y en el de esta provincia por término de ocho días hábiles para que
 comparezca aquel ante el proveyente en éste expediente personalmente ó por
 escrito donde pueda alegar en su defensa lo que estime procedente.

Lo manda y rubrica G.ºº soy fe.

R/.

Wiligº/ Se expiden los edictos y se remiten con attés oficios en cumpli-
 miento de lo acordado soy fe.

D. Tomás Ruiz Lara, de Torres de Berrellén.
 D. Antonio Delgado Crobatón, de idem.
 D. Aurelio Gotor Salinas, de Torrelapaja
 D. Tomás Alvaro Pérez, de Trasobares.
 D. Daniel Lapetra Salvo, de Uncastillo.
 D. Mariano Navarro Pascual, de Urrea de Jalón.
 D.^a Agustina Auria Romero, de Urries.
 D. Angel Sanz Sevilla, de Valtorres.
 D. Manuel Bonodaval, de Vera de Moncayo.
 D.^a María Sediles Castro, de Zuera.
 D. Pablo Jiménez Alcocer, de Zaragoza.
 D. Julián Juez Vicente, de idem.
 D.^a Amparo Gutiérrez Alonso, de idem.
 D. Santiago Melendo Navarro, de Alfocea.
 D.^a Justa Redal Gutiérrez, de idem.
 D. Félix Lóbez Sebastián, del Barrio Oliver.
 D. Benjamín Jiménez Tomás, de Venta del
 Olivar.
 D.^a Inocencia Campillo Miguel, Maestra que fué
 de Peñaflor.
 D. Ramón Lacasa Zaborras, Maestro del Barrio
 de Percuñar, en Caspe.
 D. Gregorio Salanova Osuela, de Madrid y provi-
 sional de Encinacorba.

para que en el plazo de diez días, a partir de la
 publicación de este requerimiento en el "Boletín
 Oficial" de la provincia, comuniquen su domici-
 lio a esta Presidencia (palacio de la Diputación
 Provincial).

Zaragoza, 8 de marzo de 1937.—El Presidente
 de la Comisión, M. Allué Salvador.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.549.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del
 Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-
 truir expediente sobre declaración de responsabilidad
 civil contra Mariano Tolón Miguel, vecino de Fuen-
 tes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José
 López Javiere, que actuará en el Juzgado de instruc-
 ción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-
 vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

 Núm. 1.550.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del
 Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-
 truir expediente sobre declaración de responsabilidad
 civil contra Félix Peco Naharro, vecino de Fuen-
 tes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José
 López Javiere, que actuará en el Juzgado de instruc-
 ción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-
 vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

 Núm. 1.551.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del De-
 creto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir
 expediente sobre declaración de responsabilidad civil
 contra Blas Gállego Aguilar, vecino de Fuentes de
 Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José
 López Javiere, que actuará en el Juzgado de instruc-
 ción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-
 vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.552.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del
 Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-
 truir expediente sobre declaración de responsabilidad
 civil contra Romualdo Gállego Aguilar, vecino de Fuen-
 tes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don
 José López Javiere, que actuará en el Juzgado de ins-
 trucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-
 vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

 Núm. 1.553.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del
 Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-
 truir expediente sobre declaración de responsabilidad
 civil contra Angel Miguel Anadón, vecino de Fuen-
 tes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José
 López Javiere, que actuará en el Juzgado de instruc-
 ción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-
 vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

 Núm. 1.554.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del
 Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado ins-
 truir expediente sobre declaración de responsabilidad
 civil contra Pedro Larrayad Díez, vecino de Fuen-
 tes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José
 López Javiere, que actuará en el Juzgado de instruc-
 ción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-
 vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

 Núm. 1.555.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del De-
 creto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir
 expediente sobre declaración de responsabilidad civil
 contra Mariano Sinués Cuello, vecino de Fuentes de
 Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López
 Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción
 de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-
 vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

 Núm. 1.556.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del De-
 creto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir
 expediente sobre declaración de responsabilidad civil
 contra Manuel Sánchez Valdecara, vecino de Fuentes
 de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José
 López Javiere, que actuará en el Juzgado de instruc-
 ción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-
 vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

 Núm. 1.557.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del De-
 creto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir
 expediente sobre declaración de responsabilidad civil
 contra Manuel Cólera Aliacar, vecino de Fuentes de
 Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López
 Javiere, que actuará en el Juzgado de instrucción
 de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador ci-
 vil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

 Núm. 1.558.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del
 Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir

expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Calvo Gallardo, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.559.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Laborda Artajona, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.560.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Casanova Casanova, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.561.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gaspar Argueta Molinos, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.562.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Miranda Berdusán, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.563.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Viamonte Ballado, vecino de Fuentes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.564.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Sánchez Valdecara, vecino de Fuen-

tes de Ebro, habiendo nombrado Juez instructor a don José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 22 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.651.—Alarba

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.647.—Tabuena

Apéndice al amillaramiento.

1.646.—Biota

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.647.—Tabuena

1.650.—Vistabella

Ordenanzas sobre cierre de solares.

1.643.—Morata de Jalón

Presupuesto municipal ordinario.

1.644.—Encinacorba

1.647.—Tabuena

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.584.—Brea de Aragón

1.647.—Tabuena

1.648.—Retascón

Recuento general de ganadería.

1.514.—Encinacorba

1.645.—Ariza

1.646.—Biota

1.647.—Tabuena

Reparto general de utilidades.

1.647.—Tabuena

1.648.—Retascón

1.649.—Orera

ARANDA DE MONCAYO

Núm. 1.652

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día 6 del actual mes, acordó por unanimidad que la casa derruida en la plaza de D. Florencio Gea, del casco de esta población, que de del patrimonio municipal, y las dos habitaciones de la misma que lindan con las dos casas próximas se sa-

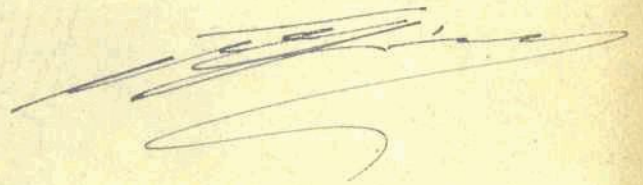
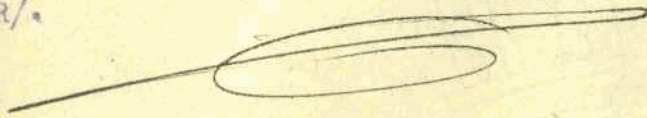
8

Providencia Juez / Zaragoza a dos de Abril de mil novecientos treinta y
Sr. de pablo. / siete.

El ejemplar del Boletín Oficial que antecede únase al expediente de su
razón y recuerdese al Sr. Juez Municipal del Burgo de Ebro el pronto cumpli-
miento y devolución de la carta orden que se le tiene dirigida.

Lo mandó y rubrica S.S^a doy fe.

R/.



Dilig^a/ Se libra el oficio acordado doy fe.



En el expediente que se instruye en éste Juzgado con el N.º 6-1937 a virtud de comunicación del Ilmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al vecino de ése pueblo *Felipe Janoral Buil* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; he acudido dirigir a V. la presente para que reciba información testifical de vecinos de ése pueblo que más se relacionaran ó conocieran al expedientado acerca de la posición ideológica de dicho inculcado sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ella haya desempeñado, y suantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad, directa o subsidiaria por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional así como el motivo por que haya abandonado dicha localidad.

Sobre los mismos extemos emitirá V. informe y los reclamará también igualmente de la alcaldía y Guardia Civil de ése pueblo que con aquellas declaraciones de testigos unirá a la presente y devolverá cumplimentada con urgencia. Dios guarde a V. muchos años.
Zaragoza 8 marzo 1937.



Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

Previdencia.- En Burges de Ebro a once de marzo de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lebera Larrayad, por recibida la precedente carta orden, cúmplase la misma como se previene y al efecto, se reclame del Sr. Alcalde y del Comte de la Guardia Civil certificado e informe acerca de la posición ideológica del individuo indicado y los demás antecedentes que se expresan; se informe por este Juzgado de lo mismo y se proceda a tomar declaración como corresponda y lo demás precedente; terminadas y cumplidas las diligencias, devuelvase a su precedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

11 Bernabé Lebera

Eusebio Pajo

Diligencia.-Seguidamente se reclaman certificaciones que se indican del Sr. Alcalde y del Sr. Comandante de la Guardia Civil y asimismo se procede a la citación de declarantes que dependan en este expediente. Doy fé.

Pajo

Declaración de Antonio Gállego Gracia. -En Burgo de Ebro a diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal y ante el Sr. Juez del mismo D. Bernabé Lebera Larrayad y del infrascripto Secretario comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y maniesta a sus preguntas llamarse como queda dicho, de 29 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente, declara: Que el inculpado Felix Serresal era de izquierdas y de la U. G. T. y no sabe si tenía cargos ni en otras organizaciones si pertenecía o les tenía; que no le vió hacer prepaganda ni que desplegara actividades en su actuación en el pueblo; que al venir el movimiento nacional sabe que se marchó del pueblo y no sabe mas de él después. Que no tiene mas que decir y le declarado es la verdad, afirmandose y ratificandose en lo dicho, y firma con el Sr. Juez, de que certifico.



Bernabé Lebera

Antonio Gállego

Encilio Poyo

Declaración de Julio Recaña Beltría. -Seguidamente ante los mismos Juez y Secretario comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y a sus preguntas manifiesta: llamarse como queda dicho, de 28 años, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro; a tener de la carta orden precedente declara: que el inculpado era de izquierdas y de la U. G. T. desempeñando el cargo de tesorero en la misma y en otras organizaciones no sabe que estuviera; sobre prepaganda y actividades del mismo no sabe nada; que al venir el movimiento nacional se escapó del pueblo y no se ha sabido mas de él. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado después de serle leído y firma con el Sr. Juez de que certifico.



Bernabé Lebera

Julio Recaña

Encilio Poyo

Inferme del Juzgado municipal.- El Sr. Juez que suscribe tiene el honor de infermar sobre el inculpado en estas diligencias, lo siguiente: Que este individuo era de ideas muy extremistas y propagandista del Frente Popular y era de la Junta directiva de la U. G. T. de la localidad sin saber qué cargo; que no puede precisar si tenía otros cargos o pertenecía a otras organizaciones; que cuando el movimiento nacional huyó del pueblo al monte y hacia los rejos como contrario que era del dicho movimiento.

Burgo de Ebro diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete, firma el Sr. Juez de que certifico.

Bernabé Leolua




Emilio Poyo


Diligencia.- Unidas a estas diligencias certificaciones del Sr. Alcalde y del Sr. Comte. de la Guardia Civil, por el correo próximo se devuelven a su precedencia. Doy fé.

Poyo




ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO



6 //

Número El Alcalde que suscribe certifica:

Que este individuo Felix Serresal Buil era de izquierdas y de la U. G. T. local, sin saber si tuviera cargo alguno directivo ni perteneciera a otras organizaciones; que era bastante extremista y peligroso por sus actividades y propaganda del frente popular y a la llegada del movimiento nacional, por ser contrario y por su ideario extremista de la izquierda, huyó del pueblo al campo rojo y no se sabe más de él.

Y para entregar al Sr. Juez municipal, expide el presente que firme en Burgo de Ebro a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde



7 12

Quiero a bien informar
a la autoridad de V. que
el individuo fugado al
campo nro de esta localidad
Felix Ansole Ruiz, ejer-
ce el cargo de vocal de
la corporacion obrera N.º 8.
extremista de accion gran
propagandista de ideas
socialistas.

Doy fe a V. mi. am
Saragosa 29 Marzo 1937
He Cont. puesto acc.º 8
Proclama Puenteles
Pardo

A. Juez Municipal de
El Purgó

\$ 15

A U T O / Juzgado de instruccion numero TRES de Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La carta orden cumplimentada que antecede únase al expediente y
RESULTANDO: Que este expediente se incoó por el proveyente como Juez instructor del mismo a virtud de designacion hecha por la Comision Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad que se habia de exigir a Felix Sorrosal Buil vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional responsabilidad directa o subsidiaria por accion u omision de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente, habiendose en su virtud recibido declaracion a las personas que se ha creido oportuno y aportados los informes de la Alcaldia, Guardia Civil y Juez Mpal de El Burgo.

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido expediente, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado fecha 10 Enero ultimo.

Vistas las disposiciones legales citadas.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado Juez instructor de este expediente, ante mi el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de la propiedad del inculpado Felix Sorrosal Buil a fin de responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que se hubieran ocasionado directamente o como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, si en su dia se declarase administrativamente exigible al mismo dicha responsabilidad civil.

Fórmese con testimonio de esta resolucion ramo separado para llevar a efecto en el mismo el embargo y diligencias que se estimen procedentes. Asi lo mandó y firma S. Sa de que doy fé.

E/.

Diligencia/ Se formó el ramo de embargo doy fé.

18803.11
Providencia Juez } Zaragoza a veintidos de
Sr. de Pabro. } Abril de 1934

Recuerdese al Sr. Administrador del Boletín Oficial del Estado de Burgos, remitirá a este Juzgado. un ejemplar de aquel donde apareciera publicado el edicto llamando y estando al expedientado

Lo mando y rubrica S. P.^o doy fe
R. J.

Dilig.^{ia} Se libra el oficio recuerdo doy fe

Valladolid

Carrasquero Naharro Manuel, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Villanueva del Fresno, estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 0578 milímetros, domiciliado últimamente en Villanueva del Fresno (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Cruz García Felipe, hijo de Diego y de Rafaela, natural de Villafranca de los Barros, estado soltero, profesión mozo estación, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 665 centímetros, domiciliado últimamente en Villafranca de los Barros (Badajoz), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Aparicio Galán Plácido, hijo de Miguel y de Joaquina, natural de Nueva, estado soltero, profesión dependiente, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 765 milímetros, domiciliado últimamente en Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Suita Jiménez Manuel, hijo de Pedro y de Ana, natural de Casas de Don Pedro, estado soltero, profesión jornalero, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 656 mm., domiciliado últimamente en Logroño

(Cáceres), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Muñoz Garrido Diego Nicasio, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, estado soltero, profesión dependiente, edad 21 años, señas personales, estatura, un metro 688 mm., domiciliado últimamente en Martiherrero (Avila), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Herreto Díaz Félix, hijo de Domingo y de Genoveva, natural de Martiherrero, estado soltero, profesión dependiente, edad 21 años, señas personales, estatura un metro 665 mm., domiciliado últimamente en Martiherrero (Avila), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez Instructor don Juan Núñez Cintado, Capitán del Regimiento Infantería San Quintín número 25 de guarnición en la Plaza de Valladolid bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo ejecuta.

Valladolid 1 de abril de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Juan Núñez.

Zaragoza

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de Instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 28 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Félix Sorrosobal Buil, vecino de El Burgo de Ebro, hoy en ignorado paradero por su oposición

al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado, Pablo de Pablos Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de Instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

Hago saber: Que en el expediente instruyo con el número 5 de 1937, a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Victoriano Tregón Celma, vecino de El Burgo de Ebro, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Movimiento nacional y a virtud de lo que se dispone en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, fecha 13 del actual, inserta en el Boletín Oficial del mismo, correspondiente al día 20; he acordado citar a dicho expediente por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante éste Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Zaragoza a 24 de Marzo de 1937.—El Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado, Pablo de Pablos Mateos. El Secretario, Vicente Lizandra.

Don Pablo de Pablos Mateos, Magistrado juez de Instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza e Instructor del expediente que se dirá.

#11

Providencia Juez / Zaragoza á Uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete
Sr. de Pablo. /

El ejemplar del Boletín Oficial del Estado únase al expediente de su razón, y una vez transcurra el término desde los ocho días, desde la fecha de su publicación, que se concede al expedientado, donde puede alegar y probar en su defensa lo que le conviniera, dése cuenta entonces para acordar lo procedante.

Lo mandó y rubrica S.Sa doy fe.

R/.



Diligencia / Acredito por la presente haber transcurrido con exceso el término concedido al expedientado sin que haya comparecido ni presentado escrito alguno en su defensa doy fe. Zaragoza a 12 de Mayo de 1937.

Providencia Juez / Zaragoza a trece de Mayo de mil novecientos treinta
Sr. de Pablo. / y siete.

Para cuenta y en su vista pongase a continuación el resumen de éste expediente y terminado como se halla únase en cuerda floja al ramo de embargo a los fines procedentes en el mismo.

Lo manda y rubrica S.Sa doy fe.

R/.



RESUMEN DEL EXPEDIENTE.

El que suscribe Juez Instructor de éste expediente, designado por la Comisión provincial de incautaciones hace el siguiente resumen cumpliendo lo ordenado en el apartado F. de la norma 3ª de la Orden de la presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha lo de enero último.

Recibida la comunicación de dicha Comisión provincial para instruir el expediente se procedió a su incoación por providencia de ocho de marzo último, y aportados informes del Juzgado municipal, Alcaldía y Guardia civil de El Burgo de Ebro, y recibida además información testifical, de todo ello aparece, que FELIX SORROSAL BUEL ejercía el cargo de vocal de la sociedad obrera U.G.T., estando considerado como extremista de acción y propagandista en ideas sociales, huyendo del pueblo de su residencia que era el indicado, hacia el campo rojo, por ser contrario al Movimiento Nacional; y como se ignorara su paradero, fue citado mediante edicto inserto en el Boletín del Estado de Burgos para que compareciera en término de ocho días, para ser oído y proposición de prueba, sin que lo haya verificado a pesar de haber finado indicado plazo.

Zaragoza quince de mayo de mil novecientos treinta y siete.

16

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente instruido por este Juzgado y por orden de esa Comision, contra *Felix Llorrosal Buil* como consecuencia de su oposicion al actual Movimiento Nacional, juntamente con el ramo separado de embargo al mismo referente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 21 de mayo de 1937.

A large, stylized handwritten signature in dark ink is written over a circular red stamp. The stamp contains the text "JUZGADO DE 1ª INSTANCIA" and "ZARAGOZA".

Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de incautaciones.

ZARAGOZA,



13

Providencia.-Zaragoza dos de Junio de mil
novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Felix Sorrosal
Buil , de Burgo de Ebro , tiene el honor de
informar lo siguiente:

Si bien del examen del expediente resulta que este individuo se distinguió por sus ideas extremistas considerándosele como persona de acción en la política del Frente Popular en el pueblo desapareciendo de él al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional presumiendo que hoy se halla en el campo rojo, lo que le hace se le considere incurso en el artículo 3º letras a) y b) del Bando de V.E. de 9 de Febrero último, no es menos evidente que en la pieza de embargo tramitada aparece que el tal sujeto carece de toda clase de bienes no pudiendo por ello hacerse declaración de responsabilidad en este particular, finalidad única de estos expedientes a tenor de lo expuesto en el Decreto de 10 de Enero último.

V.E. con mas acertado criterio resolverá lo que estime

conveniente al interés naciona.

Zaragoza a dos de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.-Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento
oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Ampliada

Como ampliación del informe anterior, *estimo esta*
Comisión que, atendidas las circunstancias del caso, la man-
tén de la responsabilidad que ha de ser exigida al incorporado
Felix Sorrosal Buil, de El Rango de Cho, debe fijarse en la canti-
dad de quinientas pesetas.

V. E., no obstante, resolverá.

Zaragoza, cinco de Junio de mil novecientos treinta y

siete.

Diligencias seguidamente se eleva este expediente, con
atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de
Ejército; doy fé

RAMO EXTRAORDINARIO DE ENJUICIAMIENTO
D.F.L.

EXPEDIENTE Nº 6 de 1937

-CONTRA-

Felix Sorrosal Buil vecino de El Burgo de Ebro

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional

..... 0

El infrascrito Secretario da fe: De que en el expediente nº 6 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir a Félix Sorrosal Buil vecino de El Burgo de Ebro se ha dictado por éste Juzgado el auto que copiado dice así:

A U T O / Juzgado de Instrucción número TRES de Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos treinta y siete.

La carta orden cumplimentada que antecede únase al expediente y RESULTANDO: que este expediente se incoó por el proveyente como Juez instructor del mismo a virtud de designación hecha por la "omisión provincial de Inco mutaciones para declarar administrativamente la responsabilidad que se había de exigir a Félix Sorrosal Buil vecino de El Burgo de Ebro como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional responsabilidad directa ó subsidiaria por acción ó omisión de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente, habiéndose en su virtud recibido declaración a las personas que se ha creído oportuno y aportados los informes de la Alcaldía, guardia civil y Juez Municipal de El Burgo. CONSIDERANDO: que de lo actuado en éste expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido expedientado por lo que procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad a lo dispuesto en la norma 3ª apartado d) de la orden de la presidencia de la Junta Técnica del Estado fecha 10 de Enero último.

Vistas las disposiciones legales citadas.

El Sr. don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado Juez instructor de éste expediente, ante mí el Secretario JIJÓ; Se decreta el embargo de bienes de la propiedad del inculpado a fin de responder civilmente de los daños o perjuicios de todas clases que se hubieran ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, si en su día se declarase administrativamente exigible al mismo dicha responsabilidad civil.

Fórmese con testimonio de ésta resolución ramo separado para llevar a efecto en él mismo el embargo y diligencias que se estimen procedentes.

Así lo mandó y firmo S. S. de que doy fe. -Pablo de Pablo Mateos.- Vicente Lizandra. Cumpliendo lo mandado y para formar por separado el ramo de embargo expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de Abril de 1937.

Providencia Juez / Zaragoza a trece de Abril de mil novecientos treinta
Sr. de pablo. / y siete.

Por formado el ramo separado de embargo, llévase a efecto éste como
se tiene acordado siguiendose en la traba el orden que establece el art.

1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y siendo vecino el inculpado

Félix Corrosal Buil del pueblo de El Burgo de Ebro librese carta orden al
Juez Municipal del mismo para que lo lleve a efecto respecto de los bienes
que posea aquel cuidando escrupulosamente que que no se sujeten a embargo
otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al expedientado
y oficiese al Sr. Administrador de Hacienda de ésta provincia y Alcalde de
El Burgo de Ebro para que certifique si aquel paga contribución al Tesoro
y en su caso, porque concepto y bienes que tengan amillarados a su nombre.

Lo manda y firma SSA doy fé.

R/.

Iligencia - Se libraron la carta orden y oficios acordados doy fe.



ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



2

*Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.*

*Felice Sorroal
Buil, vecino
de El Burgo
de Ebro*

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 13

Abril 1937

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de *Abril*

de 1937

Junguero



Sr. *Junguero de Instrucción*
203

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

NÚMERO TRES

DE
ZARAGOZA

Secretaría Judicial del Licd.º

D. VICENTE LIZANDRA

REFERENCIAS

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad del expedien-
tado inculcado al fondo por el
orden y en la forma que dispone
el art. 1447 de la Ley de Enjuicia-
miento Civil, cuidando escrupulosamente
de que no se sujeten a traba
otros bienes que aquellos que
pertenezcan exclusivamente al
inculcado.

Se oficie a la "alcaldía para
que certifique sobre si dicho
inculcado paga contribución al
Tesorero y en su caso por que
concepto y bienes que tenga
amilleraos a su nombre.



g

He de merecer de V. y
espero en obsequio a la Admi-
nistración de Justicia, se digne
disponer a la mayor brevedad
lo indicado al margen para que
obre sus efectos en el expediente
y su ramo de embargo contra
Felix Sorrosal Buil
vecino de ése pueblo.

rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. mu-
chos años.

Zaragoza 13 de Abril
de 1937

Sr. Juez Municipal de El Burgo de Ebro.

M. 8.056.595

Videncia.- En Burgo de Ebro a diez y seis de abril de mil novecientos treinta y siete el Sr. Juez municipal del mismo D. Bernabé Lobera Larrayad, por recibida la precedente carta-orden, cúmplase como se previene y al efectos procedase al embargo de bienes de la pertenencia exclusiva del inculpado, muy escrupulosamente en los suyos propios, con separación de otros, y se pida certificación del amillaramiento al Sr. Alcalde a su nombre; caso de no resultar bienes de ningún género se acredite la insolvencia por medio del informe oportuno de testigos; cumplido que sea todo, devuelvase a su procedencia. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifi-



Bernabé Lobera

[Signature flourish]

Emilio Poyo

Diligencia de embargo negativo.- En Burgo de Ebro a veinte de abril de mil novecientos treinta y siete, el Sr. Juez municipal del mismo, Don Bernabé Lobera Larrayad, asistido del infrascripto Secretario, se persona en el domicilio conocido en este pueblo del inculcado D. Felix Sorrosal Buil, sin encontrarlo en el mismo ni persona de su familia ni que le represente; asimismo no se encuentran bienes de la pertenencia de tal individuo en qué trabar el embargo y hechas las averiguaciones pertinentes sobre fincas tampoco resulta poseer ninguna, por lo que se hace constar así y se levanta la presente diligencia de embargo negativo, que firma el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

|| Bernabé Lobera



Eusebio Poyo

Providencia.- Seguidamente, del resultado de la precedente diligencia, se reclama del Sr. Alcalde certificado del amillaramiento a nombre de dicho individuo y para acreditar la insolvencia del mismo se reciba información testifical, designando a D. Pablo Lobera y D. Germán Berges, de esta vecindad, citandoles para ante el Juzgado a la hora de las cinco de la tarde del día veintiuno de los corrientes. Lo provee, manda y firma el Sr. Juez municipal, Don Bernabé Lobera Larrayad, de que certifico.

|| Bernabé Lobera



Eusebio Poyo

Diligencia.- Acto seguido se cumple lo proveído por el Juez. Doy fé.

Poyo

Declaración del testigo D. Pablo Lobera Urzola.- En Burgo de Ebro a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y siete, en el local del Juzgado municipal a la hora señalada, ante el Sr. Juez municipal del mismo Don Bernabé Lobera Larrayad y del infrascripto secretario, comparece el testigo expresado a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y hace las advertencias legales; a sus preguntas manifiesta llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, soltero, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley. Enterado de lo propuesto al **GOBIERNO DE ARAGON** declaración y a preguntas del Sr. Juez, declara que con

fa al inculpaado Felix Sorrosal Buil, y le consta de una manera cierta que dicho individuo no posee en este término municipal bienes ni fincas de ninguna clase, ni sabe que los tenga en ningún otro termino. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado, por lo que firma con el Sr. Juez municipal dicho, de que certifico.

Bernabé Lobera

Pablo Lobera

Emilio Taya

Declaración del testigo German Berges Lobera. -Acto seguido en el local del Juzgado municipal y ante los mismos Juez y Secretario, comparece el testigo expresado, a quien el Sr. Juez recibe promesa de decir verdad y le advierte de las formalidades legales; a sus preguntas responde afirmarse como queda dicho, ser mayor de edad, casado, del campo, vecino de Burgo de Ebro y no comprenderle las demás generales de la Ley; a tenor de las diligencias precedentes y enterado por el Sr. Juez de lo propuesto al objeto de su declaración y a sus preguntas, declara: Que conoce o conocía al inculpaado Felix Sorrosal Buil, y le consta de una manera cierta que el tal individuo no posee bienes ni fincas de ningún género en este término municipal ni sabe si los posee en algún otro. Que lo dicho es la verdad y se afirma y ratifica en lo declarado; por todo lo cual, firma con el Sr. Juez municipal, de que certifico.

Bernabé Lobera

German Berges

Emilio Taya

Diligencia.- Unida a estas diligencias certificación del amillaramiento del Sr. Alcalde, negativa, a nombre del inculpaado, por el correo próximo se devuelve a su procedencia. Doy fé.

Taya

5

Don Emilio Poyo Jiménez, Secretario de Administración Local
del Ayuntamiento de Burgo de Ebro,

CERTIFICO: Que examinados detenidamente los
repartos de Rústica y Urbana y demás documentos con-
tributivos y de amillaramiento de este Municipio obran-
tes en la Secretaría de mi cargo, a nombre de Don
Felix Sorrosal Buil, no figura ninguna clase de
finca ni contribución.

Y para que conste y a petición del Sr. Juez mu-
nicipal, expido el presente que firmo con el visto
bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Ebro a ~~diez~~ y siete
de abril de mil novecientos treinta y siete.



Vº Bº
El Alcalde

Camillo Mur

Emilio Poyo

[Large decorative flourish]

6

Providencia Zaragoza veinticuatro de abril de mil novecientos treinta
y siete.

Sr. de Pablo.

La anterior orden cumplimentada, al como separado de su referencia, el que será unido en cuerda floja al expediente de que dimana para su remision a la Junta Provincial de incautaciones en esta Ciudad.

Lo manda y firma SS^o hoy fe.

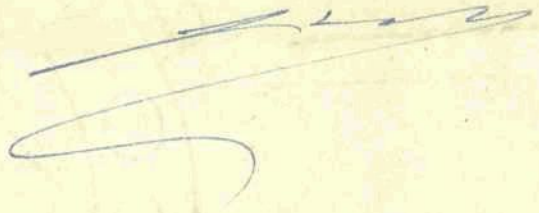
m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo dia se une en cuerda floja, hoy fe.



1874
Diligencia en cumplimiento del Mayo de remita
la Comision Provincial de cuenta
eres, day fe



Zaragoza all de Junio del. 937.

Pase este expediente al Señor Auditor de guerra de este
Cuespro de Ejército para que informe.



Miguel Ponte



076-4078

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que resultare exigible a Felix Sorrosal Bui- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho De- creto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que deter- mina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibi- do las declaraciones pertinentes y sin oírse al inculpado, al que se citó por edictos publicados en los periódicos oficiales, por desconocerse su pa- radero; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y dispo- sición repetidas en el sentido de que si bien del examen del expediente re- sulta que este individuo se distinguió por sus ideas extremistas conside- rándosele como persona de acción en la política del Frente Popular en el

pueblo, desapareciendo de él al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional presumiendo que hoy se halla en el campo rojo, lo que le hace se le considere incurso en el artículo 3º letras a) y b) del Bando de V.E. de 9 de Febrero último, no es menos evidente que en la pieza de embargo tramitada aparece que el tal sujeto carece de toda clase de bienes, no pudiendo por ello, hacerse declaración de responsabilidad en este particular, finalidad única de estos expedientes a tenor de lo espuesto en el Decreto de 10 de Enero último, estimando esta Comisión que, atendidas las circunstancias del caso, la cuantía de la responsabilidad que ha de ser exigida al inculpado, Felix Sorrosal Buil, de El Burgo de Ebro, debe fijarse en la cantidad de quinientas pesetas.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.S., o sea en el de la declaración de responsabilidad, determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Felix Sorrosal Buil, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión, en la cantidad de quinientas pesetas de los bienes propios del nombrado Felix Sorrosal Buil.

Ahora bien, acreditado en la pieza de embargo que el interesado carece de toda clase de bienes en que hacer efectiva dicha responsabilidad, procede, que una vez se declare esta, se dé por terminado el expediente con el carácter de por ahora a reserva de que pueda ser abierto nuevamente tanto para modificar la cuantía de la responsabilidad, si procediere, cuanto para hacerla efectiva si el declarado responsable adquiriera bienes.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá lo actuado a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido para concusión

to del acuerdo de V.E., adopción de las medidas necesarias para poder abrir nuevamente el expediente si el culpable viniere a mejor fortuna y archivo de las actuaciones.

V.E. no obstante resolveré

Zaragoza 26 de Junio de 1937

El Auditor



J. Martínez Liguero

26 JUN 1937

10281



Zaragoza 28 de Junio de 1.937.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

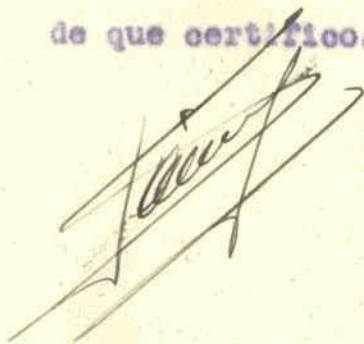


Miguel Ponte

Providencia.- Zaragoza primero de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército en su Decreto de veintiocho de Junio pasado, archívese provisionalmente el expediente, a reserva de abrirlo nuevamente si se tuviera noticia de que el inculpado llegase a mejor fortuna, a cuyo efecto se dirigirá el oportuno oficio al Alcalde del pueblo de su vecindad, haciéndose además las oportunas anotaciones en los Registros de esta Comisión.

Lo acordó la Comisión y firma el Señor Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra el oficio acordado en la providencia anterior ; doy fé.



PIEDRO



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE
EL BURGO DE EBRO

Número.....264.....



[Firma manuscrita vertical]

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de atenta comunicación recibida en esta Alcaldía de esa Superioridad, participando que en el expediente de responsabilidad contra el vecino de este pueblo Felix Sorrosal Buil, se ha acordado el archivo provisional del mismo por carecer de bienes dicho inculgado por si llegase a tenerlos en algún tiempo, tomando buena nota de ello esta Alcaldía a los efectos acordados y comunicados y lo demás correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgo de Ebro 3 de julio de 1937.

El Alcalde

Camilo M...

Diligencia.- Zaragoza seis de julio de mil novecientos treinta y siete.

Recibido el precedente oficio, únese al expediente de su razón y se archiva este provisionalmente como está ordenado; doy fé.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.